

País y nombre	Ejercicio 1999 — Mensualidades	Ejercicio 2000 — Mensualidades
Christine M. Lawson	3	6
Luis A. Ojeda	3	6
Dorith E. Peleg	3	6
Robert J. Torres	3	6
<i>Italia (1)</i>		
Emiliano Bellini	—	3
Rafaella Priano	—	3

(1) Beca especial para el ganador del concurso sobre temas hispánicos de la Asociación Italiana de Hispanistas, dotada con seis mensualidades de 125.000 pesetas cada una.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18039 *RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 20 de agosto de 1999.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 18 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de agosto de 1999.

Fecha de amortización: 18 de agosto de 2000.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.867,851 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.106,45 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,990 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,005 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,069 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,053 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,990	434,000	96,990
96,995	32,500	96,995
97,000	308,300	97,000
97,005 y superiores	331,650	97,005

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de agosto de 1999.

Fecha de amortización: 16 de febrero de 2001.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 554,794 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 416,794 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,210 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,259 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,289 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,254 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,210	152,000	95,210
95,220	2,000	95,220
95,225	1,000	95,225
95,230	12,750	95,230
95,240	18,750	95,240
95,250	18,750	95,250
95,255	7,000	95,255
95,260 y superiores	204,544	95,259

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 97,005 y el 95,259 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 19 de agosto de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

18040 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, al XIII Premio SGAE Jóvenes Compositores 1999, convocado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), Fundación Autor y el Centro para la Difusión de la Música Contemporánea (CDMC).*

Vista la instancia presentada con fecha 14 de junio de 1999 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, formulada por don Francisco Galindo Villoria, Secretario General de la Fundación Autor en la que, en nombre y representación del citado organismo, entidad convocante conjuntamente con la Sociedad General de Autores y Editores y el Centro para la Difusión de la Música Contemporánea, solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), al XIII Premio SGAE Jóvenes Compositores 1999;

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre); el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la

exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por lo que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos;

Considerando que, la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del XIII Premio SGAE Jóvenes Compositores 1999, se ha presentado con fecha 14 de junio de 1999 y, según se desprende de las bases 7.ª y 8.ª de la convocatoria, la citada solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión de los premios, según determina el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, el objeto perseguido por las entidades convocantes es el de premiar, sin contraprestación alguna, las mejores obras musicales de jóvenes compositores, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, la base 3.ª de la convocatoria estipula expresamente que las obras deberán haber sido concluidas en fecha anterior a la publicación de la convocatoria, cumpliendo así lo establecido en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, según se desprende de las bases 8.ª y 11 de la convocatoria, las entidades convocantes no están interesadas en la explotación económica de las obras premiadas y, por consiguiente, no exigen la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquéllas incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, de acuerdo con lo estipulado en su base 1.ª, la convocatoria del premio tiene carácter nacional, cumpliendo así lo exigido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, las bases de la convocatoria del XIII Premio SGAE Jóvenes Compositores 1999 no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia de los premios, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al XIII Premio SGAE Jóvenes Compositores 1999, convocado por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), Fundación Autor y el Centro para la Difusión de la Música Contemporánea (CDMC).

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre a la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo

de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de julio de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

18041 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, al «Premio Antonio Casares y Rodrigo de Investigación Científico-Técnica», al «Premio Galicia de Investigación Científico-Técnica para Jóvenes Investigadores» y al «Premio Galicia de Innovación Empresarial», correspondientes a los «Premios Galicia de Investigación 1999», convocados por Órdenes de 16 de febrero y de 2 de junio de 1999, respectivamente, de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia.*

Vista la instancia formulada por la Secretaría General de Investigación y Desarrollo de la Presidencia de la Junta de Galicia, presentada con fecha 16 de junio de 1999 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al «Premio Antonio Casares y Rodrigo de Investigación Científico-Técnica», al «Premio Galicia de Investigación Científico-Técnica para Jóvenes Investigadores» y al «Premio Galicia de Innovación Empresarial», correspondientes a los «Premios Galicia de Investigación 1999», convocados por Órdenes de 16 de febrero y de 2 de junio de 1999, respectivamente, de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Decreto 202/1998, de 25 de junio, por el que se crean los «Premios Galicia de Investigación».

Orden de 16 de febrero de 1999 por la que se convoca el «Premio Antonio Casares y Rodrigo de Investigación Científico-Técnica» y el «Premio para Investigadores Jóvenes» (área científico-técnica), correspondientes a los Premios «Galicia» de Investigación 1999.

Orden de 6 de mayo de 1999 por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas al «Premio Antonio Casares y Rodrigo de Investigación Científico-Técnica» y al «Premio para Jóvenes Investigadores» (área científico-técnica).

Decreto 138/1999, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto 202/1998, de 25 de junio, por el que se crean los «Premios Galicia de Investigación».

Orden de 2 de junio de 1999 por la que se convoca el «Premio Galicia a la Innovación Empresarial», correspondiente a los «Premios Galicia de Investigación 1999».

Publicación de la convocatoria de los premios en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que el Decreto 202/1998, de 25 de junio («Diario Oficial de Galicia» de 8 de julio), por el que se crean los «Premios Galicia de Investigación», entre otras disposiciones, establece:

«Artículo 1.

Se instituyen los «Premios Galicia de Investigación», patrocinados por la Junta de Galicia, como recompensa, expresión de reconocimiento social y estímulo a la labor investigadora en sus distintas proyecciones.

Artículo 2.

Los «Premios Galicia de Investigación» se otorgarán en cuatro grandes áreas, con las siguientes denominaciones:

«Premio Eugenio Montero Ríos de Investigación Social».

«Premio Antonio Casares y Rodrigo de Investigación Científico-Técnica».

«Premio Antonio López Ferreiro de Investigación Humanística».

«Premio José Varela de Montes de Investigación Sanitaria».